Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (1 de 3)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 20-10-2022
HASH: 4e3fdce76c9f337afae17d446c9cb416

RAMOS MILAN MARIA DOLORES (2 de 3)
undefined
Fecha firma: 21-10-2022
HASH: 08569c00e699df30880055 1603cac1aa

Elena, Zambrano Romero (3 de 3)
Secretaria General
Fecha firma: 21-10-2022
HASH: 1761895d355a2e64959133fcc9e5d28b

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Contratación
BSF/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (LOTE 3).

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Doña María Dolores Ramos Milán, mayor de edad, vecina de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Avda. del Esturión, 49, s/n (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 52.317.964-W, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS (LOTE 3).

Dª Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

3. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando la más ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por Dª MARÍA DOLORES RAMOS MILÁN, la cual se transcribe a continuación:

"Dª MARÍA DOLORES RAMOS MILÁN, con Documento Nacional de Identidad número 52.3167.964-W, expedido en España, el día 28/09/2021, con validez hasta el día 20/03/2029, actuando en NOMBRE PROPIO, y su domicilio social en la localidad de Chipiona, Avda. del Esturión, 49 (C.P. 11550), con teléfono 697868553, Correo Electrónico: palomarome94@hotmail.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 56

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Contratación
BSF/mjcp

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día_____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.
NO PROCEDE, ACTUA EN NOMBRE PROPIO

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHIPIONA.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de ONCE MIL **euros**/ANUAL en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

DESGLOSE OFERTA

1) Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación:

LOTE 2: Puestos números 20 interior: TRES MIL EUROS (3.000,00€).
LOTE 3: Puestos número 25 y 26 Interior: OCHO MIL EUROS (8.000,00€).

2) Por actividad innovadora y dinamizadora (Gourmet)

- X No existe en el Mercado puesto de idéntica actividad: 25 puntos.
- X Actividad de Gourmet: 25 puntos.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 56

Para la valoración de este apartado se deberá **presentar anexa a esta oferta,** Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato A4, y en número no superior a 4 páginas, especificando productos a vender, procesos de manipulación y croquis de la instalación pretendida.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

4.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 18 de octubre de 2022, se adjudicó el *contrato de Concesión Demanial* para el uso y explotación de varios puestos en el Mercado Municipal de Abastos (Lote 3), a Doña María Dolores Ramos Milán.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a Doña María Dolores Ramos Milán, en nombre propio, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de *Concesión Demanial para el uso y explotación de varios puestos en el Mercado Municipal de Abastos (Lote 3)***, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Sánchez Mellado, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El canon anual será de **ocho mil euros (8.000,00 €)**. La liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez días (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Tercera. El contrato tendrá una duración de cincuenta (50) anualidades, desde la formalización del contrato administrativo.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en la clausula 25 del PCAP.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 56

Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Contratación
BSF/mjcp

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 56

BRAULIO, SANCHEZ DE LA FUENTE (1 de 1)
Asesor Jurídico
Fecha firma: 18-07-2022
HASH: ab448aa55c2d84c9d3029e0efb19b97d

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas particulares, que habrán de regir la ***Concesión Demanial para el uso y explotación de varios puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Chipiona.***

Se contempla la división en lotes, ya que cada puesto tiene una sustantividad propia, de manera que son susceptibles de explotación de forma separada e independiente, incluyendo lotes de dos puestos por encontrarse unidos físicamente

Los puestos a licitar son los que a continuación de detallan por lotes (plano anexo), donde se incluyen lotes de dos puestos por encontrarse unidos físicamente:

Lote 1: Puestos números 18 y 19-interior.
Lote 2: Puesto número 20-interior.
Lote 3: Puestos números 25 y 26-interior.
Lote 4: Puesto número 27-interior.
Lote 5: Puesto número 28-interior.

La instalación deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego, así como a las prescripciones técnicas particulares que se determinen.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN

La licitación a realizar es de carácter privado, siéndole de aplicación el R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales, la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 56

CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil del Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que se celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con el art. 61 y la Disposición Adicional segunda, apartado 9º de la LCSP, el órgano competente es el Alcalde Presidente si no cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 09 de noviembre de 2021 corresponde al concejal delegado de contratación.

CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el PPT, se establece un canon mínimo en la licitación para cada puesto de 638,75 euros, que se corresponde con una anualidad de la Ordenanza Fiscal Nº 24, Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Rentas y Exacciones, con fecha 29-06-2.022. Siendo el tipo de licitación al alza.

Lote 1: Puestos números 18 y 19-interior. . . . . 1.277,50 euros.
Lote 2: Puesto número 20-interior. . . . . 638,75 euros.
Lote 3: Puestos números 25 y 26-interior. . . . . 1.277,50 euros.
Lote 4: Puesto número 27-interior. . . . . 638,75 euros.
Lote 5: Puesto número 28-interior. . . . . 638,75 euros.

El canon que cada uno de los adjudicatarios habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación y será pagadero por una sola vez en el momento de la formalización del contrato.

Con independencia de dicho canon, los adjudicatarios vendrán obligados, a partir de la formalización de la concesión y durante todo el periodo de la misma, al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, que esté vigente en cada momento.

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario final de dos puestos y no discontinuos, aunque pueda licitar por la totalidad de los mismos, art. 27, Reglamento del Mercado

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 56

Municipal de Abastos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2.012, y publicado en el BOP nº. 149 de fecha 06-08-2.013.

Los interesados presentarán una sola proposición con arreglo al modelo que se indica en el **Anexo II** de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación por importes inferiores al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario satisfará al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el precio, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el **plazo de diez (10) hábiles a contar desde la formalización del contrato.**

De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en el Departamento de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA

La concesión se otorga por **un plazo de 50 años**, de acuerdo con el art. 9.3, de Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2.012, y publicado en el BOP nº. 149 de fecha 06-08-2.013.

Transcurrido dicho plazo quedará extinguida la concesión, debiendo quedar libre, expedita y restablecida a su estado original, la porción de dominio público ocupada, quedando la misma a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.-

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios del art. 85 de la LCSP.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 del LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando acrediten que las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean de aplicación.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 56

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70.1 LCSP).

Uniones de Empresarios. Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del LCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios de los señalados en el artículo 87 LCSP; a saber:

1.- Documento acreditativo de la **existencia de un seguro de responsabilidad civil**, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 120.000 euros.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Se acreditara cumpliendo lo establecido en el artículo 90.1 apartado a) y/o h)

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tal y como establece el art. 131 de la LCSP, en su relación con los Art. 145 y 154 a 157 del citado texto legal.

De conformidad con el **art. 154 de la LCSP,** en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admitirán variantes.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 56

CLÁUSULA 9. ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP, el procedimiento para la adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 11. FORMA Y CONTENIDO LAS DE PROPOSICIONES.-

Las empresas licitadoras presentarán dos archivos dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Denominado **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"** según modelo que se adjunta como **Anexo I: "Documento europeo único de contratación"**, cuyo enlace se encuentra en el mismo. Además deberá presentarse una declaración responsable que se ajustará al modelo que se recoge en el **Anexo VII**. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta de esta forma, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Denominado "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA"** según modelo que se adjunta como **Anexo II: "Proposición Económica"** y que contendrá los documentos a los que son de aplicación los criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 56

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A, denominado **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Dentro del archivo de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo I: "Documento europeo único de contratación", debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.

2.- Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autorización se cumplimentará según modelo confeccionado por el licitador para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica.

3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada de manera electrónica. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado mediante firma electrónica por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 56

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes criterios que se relacionan a continuación por orden de prelación, con las siguientes puntuaciones:

1).- Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación (de 0 a 50 puntos).

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

50 x (Canon considerado / Mayor canon ofertado)

2.)- Por actividad innovadora y dinamizadora (Gourmet), hasta 50 puntos.

- No existe en el Mercado puesto de idéntica actividad: **25 puntos.**

- Actividad de Gourmet: **25 puntos.**

Para la valoración de este apartado se deberá presentar **Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato papel A4, y en número no superior a 4 páginas, especificando productos a vender, procesos de manipulación, y croquis de la instalación pretendida.**

En caso de empate a puntos, la adjudicación se realizara mediante sorteo entre los licitadores con igual número de puntos.

La propuesta que alcance una mayor puntuación será la adjudicataria de la concesión demanial siempre que cumpla el resto de requisitos que para poder ser adjudicatario, que se establecen en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 56

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por un funcionario, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La Composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo
Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.
Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General e Intervención Municipal.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.
Secretaria suplente: Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 56

CLAUSULA 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente y tras la apertura de los requisitos previos de participación, se procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas económicas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate.

Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

CLAUSULA 15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 56

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo para la totalidad de las anualidades previstas.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
b) Mediante aval.
c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 56

efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastanteado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastanteado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.
Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 56

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.
Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 56

certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego en su **cláusula décimo primera**. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

4. Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos justificativos de la misma. En todo caso, deberá presentar alta en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo estuviera, así como en el IAE.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Registro de Licitadores.

6.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 56

accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

8. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indica en el presente pliego.

10. Documentación justificativa de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 56

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VII.

11. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VII.

12. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VIII.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

rCSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 56

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

CLÁUSULA 21. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 56

a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.
d) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.)

CLÁUSULA 23. SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la Delegación de Comercio.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La dirección y supervisión de la concesión corresponde al responsable designado por la Delegación de Comercio siendo sus funciones la dirección, control y coordinación delservicio.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Cuando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, entendiendo por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 56

imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona solo podrá modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y en el artículo 67 del decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la concesión.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓ

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato.

La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 212 y 213 LCSP).

CLÁUSULA 29.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 56

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CLÁUSULA 33. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 56

El contratista tendrá derecho:

A la entrega del dominio público en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar.

A la entrega del referido dominio público en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 111 de la LCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 209 y 311 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 211 y 311 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de la Instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión. **En ningún caso, la concesión autorizará instalaciones, objetos o cualquier otro elemento en el exterior del local salvo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contenerse todos los elementos que vayan a formar parte de la instalación en los metros que son objeto de concesión.**

2) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

3) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.

4) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 56

con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar los gastos de luz y agua originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el concesionario al pago de los gastos de los referidos suministros.

8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.

9) El adjudicatario se obliga a explotar por si mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

10) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las ordenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.

11) Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.

12) El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado, tanto para las tareas de atención al público como para las tareas de limpieza o demás obligaciones que se les encomienda. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Chipiona y no tendrá derecho a reclamación bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del concesionario.

13) El concesionario asumirá plena e incompartiblemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 56

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

14) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

15) El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

16) El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

17) El contratista estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

19) El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

20) El Concesionario deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre al Ayuntamiento y el adjudicatario.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 56

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalar en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

24) No podrá instalar en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados y los Servicios Técnicos.

26) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

27) El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.

28) Diariamente, el concesionario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

29) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la concesión.

30) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

31) Ingresar el canon anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

32) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

Las presentes obligaciones complementan y amplían las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose entender todas como exigibles para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula anterior o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualesquiera otra en las que pueda incurrir el contratista, se regirán por lo establecido en la Ordenanza y resto de normativa que resulte de aplicación..

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 56

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias, las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Chipiona.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno.

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 56

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 56

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ **euros/ANUAL** en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 56

DESGLOSE OFERTA:

1) Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación :

Lote 1.- Puestos números 18 y 19-interior (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lote 2.- Puestos número 20-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

Lote 3.- Puestos números 25 y 26-interior (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lote 4.- Puestos número 27-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

Lote 5.- Puestos número 28-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

2) Por actividad innovadora y dinamizadora (Gourmet)

☐ - No existe en el Mercado puesto de idéntica actividad: 25 puntos.

☐ - Actividad de Gourmet: 25 puntos.

(marcar lo que proceda si se oferta)

Para la valoración de este apartado se deberá **presentar anexa a esta oferta**, Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato A4, y en número no superior a 4 páginas, especificando productos a vender, procesos de manipulación, y croquis de la instalación pretendida.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 56

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 56

conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista

DESGLOSE OFERTA:

1) Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación :

Lote 1.- Puestos números 18 y 19-interior (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lote 2.- Puestos número 20-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

Lote 3.- Puestos números 25 y 26-interior (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lote 4.- Puestos número 27-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

Lote 5.- Puestos número 28-interior (en letras).....euros; (en números) .....euros.

2) Por actividad innovadora y dinamizadora (Gourmet)

☐ - No existe en el Mercado puesto de idéntica actividad: 25 puntos.

☐ - Actividad de Gourmet: 25 puntos.

(marcar lo que proceda si se oferta)

Para la valoración de este apartado se deberá **presentar anexa a esta oferta**, Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato A4, y en número no superior a 4 páginas, especificando productos a vender, procesos de manipulación, y croquis de la instalación pretendida.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 56

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____. **PIGNORA** a favor de: _____*(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)* los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____*(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)*, para responder de las obligaciones siguientes: _____*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)*, contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____*(en letra y en cifra)*.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____*(la entidad adherida encargada del registro)*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 56

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF_____, con domicilio (2) _____, y en su nombre *(3)* _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF_____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6)_____para responder de las obligaciones siguientes(7)_____ _____ _____, ante *el Ayuntamiento de Chipiona*, por importe de (8)_____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo_____ Notario de_____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D._____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
(3) Nombre y apellidos de los apoderados.
(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
(5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
(6) Provisional o Definitiva.
(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
(8) Importe, en cifra y letra.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 56

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2)_____ y NIF/CIF_____, debidamente representado por (3)_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6)_____, en concepto de garantía (7)_____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo_____ Notario de_____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D._____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 56

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

(1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
(3) Nombre y apellidos de los apoderados.
(4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
(5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
(6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
(7) Provisional o definitiva.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 56

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 56

(6) *De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.*

(7) *De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 56

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

Fdo.: _____

El/La Representante

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 56

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____*(se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..)*, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 56

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 56

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

Fdo.: _____

El/La Representante

Fdo.: _____

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 56

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 56

El/La Interesado/a

Fdo.: _____

El/La Representante

Fdo.: _____

ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 56

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 56

Juan Manuel, Rivera Díaz (1 de 1)
Técnico-Auxiliar de Consumo y Comercio
Fecha firma: 30-06-2022
HASH: a68dbcca34a12cfc2be15b0e19651181

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHIPIONA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de una porción del dominio público municipal para la explotación de varios puestos situados en el Mercado Municipal de Abastos de Chipiona, señalados con los números 18, 19,20, 25, 26, 27 y 28 con la finalidad y la obligación de destinarlos a la venta de cualquier tipo de productos compatibles con el uso general del Mercado, u otras actividades que, sin ser de la rama de alimentación, sean complementarias y de utilidad para la dinamización del mismo.

CLÁUSULA 2ª.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando las prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto expresamente se aplicará, de manera supletoria, lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, y demás normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

CLÁUSULA 3ª.- DIVISIÓN POR LOTES, PUESTOS A LICITAR Y DESTINO.

1.- Se contempla la división en lotes, ya que cada puesto tiene una sustantividad propia, de manera que son susceptibles de explotación de forma separada e independiente, incluyendo lotes de dos puestos por encontrarse unidos físicamente.

2.- Puestos a licitar.

Los puestos a licitar son los que a continuación de detallan por lotes (plano anexo), donde se incluyen lotes de dos puestos por encontrarse unidos físicamente:

Lote 1: Puestos números 18 y 19-interior.
Lote 2: Puesto número 20-interior.
Lote 3: Puestos números 25 y 26-interior.
Lote 4: Puesto número 27-interior.
Lote 5: Puesto número 28-interior.

3.- Destino de los puestos.

Los puestos se destinaran a la venta de cualquier tipo de productos compatibles con el uso general del Mercado, u otras actividades que, sin ser de la rama de alimentación, sean complementarias y de utilidad para la dinamización del mismo.

No se permitirá la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas de actividad, excepto si están autorizado para ello, de forma que cada puesto o puestos se destinara a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

Los puestos sólo podrán dedicarse a la actividad comercial y nunca para almacén o depósito de los productos y utensilios de los concesionarios.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 47 de 56

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario final de dos puestos y no discontinuos, aunque pueda licitar por la totalidad de los mismos, art. 27, Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2.012, y publicado en el BOP nº. 149 de fecha 06-08-2.013.

CLÁUSULA 4ª.- OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y REVERSIÓN DE LAS MISMAS.

Serán por cuenta del nuevo concesionario cualquier obra de reparación, remodelación y/o adaptación que el puesto requiera para su adecuación a la actividad objeto de la concesión.

Para la ejecución de las obras deberá solicitarse la pertinente autorización municipal, tal y como establece el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

Todas las obras y trabajos que se propongan de reforma de los puestos, deberán ir encaminadas a conservar la estética, la uniformidad con el resto de los puestos del mercado, a restaurar, reparar o sustituir los elementos dañados. No se contempla la posibilidad de modificación sustancial de los mismos.

Los adjudicatarios deberán reparar los elementos de los puestos deteriorados, tales como elementos metálicos, pavimentos, pilares, estructura, puertas, etc., y repintar los puestos con los mismos colores que actualmente tienen, poniéndose en contacto con el responsable del contrato para concretar las obras encaminadas a tal fin, siendo preceptivas estas obras antes del inicio de la actividad.

Para el otorgamiento de la autorización, se atenderá a que las obras solicitadas no incumplan los criterios de conjunto del mercado, y, en caso contrario, se requerirá al adjudicatario para que subsane o modifique aquellas condiciones que no sean conformes con estos.

Una vez obtenida la autorización de las obras, el adjudicatario deberá ejecutar a su cargo todas las obras necesarias en su puesto, así como las instalaciones de venta y equipamiento que estime conveniente para su mejor funcionamiento. Asimismo, informará al Ayuntamiento de la fecha de comienzo y finalización de estas.

Antes del inicio de las obras de adaptación el adjudicatario está obligado a conocer los elementos de obra general que atraviesan o deban atravesar su puesto, agua, energía eléctrica, telefonía, bajantes pluviales, etc., al objeto de que sus obras no afecten a estas.

Igualmente serán por cuenta de los concesionarios la tramitación del alta en el suministro eléctrico, y agua, así como la obtención de todos los permisos y licencias que el ejercicio de la actividad requiera.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal al finalizar la concesión, sin perjuicio del derecho de éste Ayuntamiento a exigir que el/los puesto/s recobren su estado inicial.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEPE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 56

CLÁUSULA 5ª.- PLAZO DE CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de 50 años, de acuerdo con el art. 9.3, de Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2.012, y publicado en el BOP nº. 149 de fecha 06-08-2.013.

CLÁUSULA 6ª.- CANON.

Se establece un canon mínimo en la licitación para cada puesto de 638,75 euros, que se corresponde con una anualidad de la Ordenanza Fiscal Nº 24, Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Rentas y Exacciones, con fecha 29-06-2.022.

Lote 1: Puestos números 18 y 19-interior. . . . . 1.277,50 euros.
Lote 2: Puesto número 20-interior. . . . . 638,75 euros.
Lote 3: Puestos números 25 y 26-interior. . . . . 1.277,50 euros.
Lote 4: Puesto número 27-interior. . . . . 638,75 euros.
Lote 5: Puesto número 28-interior. . . . . 638,75 euros.

El canon que cada uno de los adjudicatarios habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación y será pagadero por una sola vez en el momento de la formalización del contrato.

Con independencia de dicho canon, los adjudicatarios vendrán obligados, a partir de la formalización de la concesión y durante todo el periodo de la misma, al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, que esté vigente en cada momento.

CLÁUSULA 7ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La selección y adjudicación se realizará a través de convocatoria pública de licitación mediante concurso, siguiendo los trámites del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios.

a) Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación (de 0 a 50 puntos).

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$50 \times \frac{\text{Canon considerado}}{\text{Mayor canon ofertado}}$$

b) Por actividad innovadora y dinamizadora (Gourmet), hasta 50 puntos.

- No existe en el Mercado puesto de idéntica actividad: 25 puntos.
- Actividad de Gourmet: 25 puntos.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 56

Para la valoración de este apartado se deberá presentar Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato papel A4, y en número no superior a 4 páginas, especificando productos a vender, procesos de manipulación, y croquis de la instalación pretendida.

En caso de empate a puntos, la adjudicación se realizara mediante sorteo entre los licitadores con igual número de puntos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá decretar desierta la licitación, cualesquiera que sea el resultado real de la apertura de plicas, de forma motivada.

CLÁUSULA 8ª.- EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS.

El desempeño de la actividad comercial en Los puestos se realizará atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos y las directrices del Ilmo. Ayuntamiento. Ello supone el cumplimiento estricto del horario de funcionamiento de mercado, horarios de carga y descarga de mercancías, evacuación de basuras, etc.

CLÁUSULA 9ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el transcurso de la actividad, cada concesionario será el único responsable de los daños, accidentes y desperfectos que por cualquier causa sobrevinieran como consecuencia de la explotación del puesto que le resulte adjudicado, ateniéndose en todo caso a las disposiciones sobre la materia vigente en cada momento.

Si el concesionario causare algún desperfecto como consecuencia de los trabajos inherentes a la actividad, tendrá la obligación de repararlo de manera inmediata, corriendo los gastos a su costa, con la reposición de los bienes al estado anterior al mismo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier percance.

Cláusula 10.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en el presente pliego, así como de las que resulten de las cláusulas administrativas particulares, el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos y de la normativa legal vigente, serán de aplicación, con carácter específico las siguientes:

a) El adjudicatario deberá proporcionar el ajuar, menaje, utensilios, vitrinas, cámaras, mostradores, estanterías, equipos y resto de útiles necesarios para la prestación del servicio, que retirará al final de la concesión, siempre que nos estén adheridos a las paredes/suelo.
b) El adjudicatario estará obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas que se precisen para disponer de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono o cualquier otro suministro, en su caso, cuyo consumo será igualmente a su costa, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término del contrato.
c) Una vez finalizada la concesión, tanto el/los puesto/s como sus instalaciones, deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.
d) El concesionario está facultado para ocupar y explotar únicamente el bien de de titularidad pública previsto en este pliego, que será destinado exclusivamente a la actividad objeto del contrato.
e) Será por cuenta exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación del/los puesto/s.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 56

f) A estos efectos, el concesionario deberá mantener el/los puesto/s en perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza y decoro, no pudiéndose almacenar en el exterior del puesto ningún tipo de objeto o elemento susceptibles de deteriorar la imagen o impedir el paso de clientes, la limpieza y, especialmente, queda prohibida la acumulación de cajas, envases o residuos en lugares que se hallen en zonas comunes de acceso de clientes.
g) El objeto de la concesión deberá mantenerse en todo momento en perfecto estado de revista con observación estricta de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene sanitaria, quedando prohibidos la manipulación y almacenaje de materias inflamables, nocivas o peligrosas en función de la normativa aplicable.
h) Asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la existencia, utilización y funcionamiento del/los puesto/s, indemnizando, si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad. A estos efectos, el concesionario estará obligado a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil general y de incendios, con vigencia desde el momento de inicio de los trabajos de la instalación y hasta la finalización de la concesión, que cubra suficientemente los bienes afectos a la misma y la responsabilidad civil en el desarrollo de sus actividades por una cuantía no inferior a 300.000,00 euros. Dicho seguro deberá ser presentado en las dependencias del órgano gestor del contrato con antelación al inicio de la actividad y posteriormente con periodicidad anual.
i) Cumplir en todo momento las indicaciones de los técnicos y agentes municipales en lo que respecta al ejercicio de la actividad objeto del contrato, así como a las distintas instalaciones que conlleva.
j) El concesionario estará obligado a mantener, en todo momento, en perfectas condiciones de presentación las obras e instalaciones que componen el objeto del contrato, reparándolas a su costa cuando sea preciso de tal manera que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en la fecha de revertir al Ayuntamiento.
k) Dejar libre y expedita la unidad comercial en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha en que se produzca la finalización del contrato o cuando hubiere quedado resuelta la concesión, por los motivos expresados en el presente pliego, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
l) Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, que esté vigente en cada momento, estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y atender el pago de impuestos estatales, autonómicos, provinciales y municipales, derivados del ejercicio de la actividad, y satisfacer las cotizaciones que correspondan a la Seguridad Social.
m) Prestar con continuidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, así como las disposiciones que dicte la Alcaldía, o Concejalia del Área.
n) El concesionario deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, debiendo, asimismo, estar en posesión, cuando proceda, del carnet de manipulador de alimentos.
ñ) El adjudicatario deberá disponer de las pertinentes "Hojas de Reclamaciones", a los efectos de que puedan formularse las eventuales quejas que sobre las deficiencias del servicio puedan formularse por parte de los usuarios, con sujeción a lo dispuesto en la normativa sobre la materia.
o) El concesionario deberá abstenerse de emplear, en el ejercicio de la actividad, cualquier tipo de altavoz o artilugios difusores de sonido o vídeo.

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 MjgzOEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 56

p) Ejercer por si la concesión, y no cederla, definitiva o temporalmente, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.
q) La basura de cada puesto se depositará, contenida en bolsas de plástico herméticamente cerradas, en los contenedores que el Ayuntamiento disponga a tal efecto, diariamente una vez finalizada la jornada de trabajo.
r) Los titulares de los puntos de venta dispondrán de contenedores de basura herméticos que quedarán en su espacio (el interior del puesto) fuera de la vista de los clientes.
s) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los puestos, así como residuos generados por la propia instalación.
t) Al final de cada jornada laboral, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su/s puesto/s y zonas adyacentes.
u) En vista de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá obligar al vendedor a instalar a su costa papeleras en el exterior del puesto.
v) Cumplir el horario de venta,carga y descarga que en cada momento se establezca.
x) Las demás que se establezcan en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

Cláusula 11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Junto con lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, le asisten los siguientes:

a) Recibir la cobertura legal necesaria para proceder a la ocupación del/los puesto/s previsto en el presente pliego.
b) Recibir el objeto de la concesión libre de cualquier elemento o instalación que impida o dificulte la utilización del/los puesto/s previstos en el presente procedimiento.
c) Retirar, sin más trámite, cualquier elemento de titularidad privada instalado dentro del perímetro del espacio de la concesión, que impida el normal uso de la actividad objeto del contrato.
d) Recibir cuantas aclaraciones precise en cuanto a los términos en que deban ejecutarse las instrucciones que reciba, en relación al funcionamiento de la concesión de que es titular.

Cláusula 12.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a) Otorgar al concesionario la cobertura legal para que pueda llevar a cabo la ejecución de la concesión.
b) Fiscalizar las diferentes actuaciones dentro de los límites del presente procedimiento.
c) Informar al concesionario, con la mayor diligencia posible, de cualquier eventualidad que pueda afectar a la concesión.
d) Apercibir al concesionario de las modificaciones y correcciones que deba realizar, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de condiciones, así como en la legislación aplicable.

Cláusula 13.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento obtendrá sin perjuicio de las demás que procedan, las siguientes prerrogativas y derechos:

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 56

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se acusaren, o sin él cuando:

1. La concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
2. Cuando se produzcan daños en el dominio público.
3. Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
4. Cuando menoscabe el uso general.

b) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación de las condiciones del contrato por razones de interés publico.
d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de cada concesionario.
e) Imponer a los concesionarios las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
f) Exigir en cualquier momento a los concesionarios, la subsanación de las deficiencias observadas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
g) Acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa en el supuesto de, que extinguida la concesión por cualquier causa, no se produzca el desalojo de forma voluntaria en los plazos señalados.
h) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de ordenación y funcionamiento interior de cada Mercado, incluida la redistribución de puestos, por motivos de modernización de la estructura física y comercial o rehabilitaciones de estos.
i) Intervenir el servicio, si del cumplimiento del contrato se derivan perturbaciones graves y no reparables por otros medios.
j) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, debidamente justificado, podrá modificar las características y condiciones del servicio de Mercado, manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de las concesiones.
k) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 14.- LICENCIAS.

Se considerará implícita en la concesión la correspondiente licencia de apertura, en virtud de lo establecido en la normativa urbanística reguladora, a excepción de las licencias para ejecutar obras en el puesto que se regulan en la cláusula 4ª.

No obstante lo anterior, antes del inicio de la actividad, deberá disponer de acta de inspección sanitaria favorable, emitida por el Servicio Andaluz de Salud y estar inscrito en el Registro Sanitario de Andalucía. Con posterioridad al inicio de actividad, y en un plazo máximo de tres meses, deberá disponer de acta de inspección sanitaria favorable del ejercicio de la actividad.

Cláusula 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de exclusiva competencia y riesgo de los adjudicatarios todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento de Chipiona cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 53 de 56

Para la ejecución del contrato, las empresas deberán contar con los correspondientes planes de seguridad y salud, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y debiendo cumplir los adjudicatarios con todas las obligaciones que impone la normativa vigente en la materia.

Cláusula 16.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL.

Las empresas adjudicatarias están obligadas al cumplimiento de las condiciones salariales de sus trabajadores durante el periodo de vigencia del presente contrato según lo establecido en el convenio colectivo que corresponda.

Cláusula 17.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos dimanantes del contrato, se podrán traspasar o ceder por el adjudicatario a un tercero, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

El cesionario deberá tener la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible.

La persona o entidad en cuyo favor se transmitan los derechos derivados de la concesión, habrá de reunir las condiciones técnicas, personales y materiales exigidas para el concesionario inicial, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

Cláusula 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La concesión se extinguirá en los casos siguientes:

1. Caducidad, por finalización del período de vigencia de la concesión.
2. Renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento.
3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica del usuario o concesionario de la concesión debida a fusión, absorción o escisión.
4. Desafectación del bien, en cuyo caso procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en la ley.
5. Por resolución motivada debido a incumplimiento muy grave, por las causas establecidas en el presente pliego o en la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas o en el Reglamento del Mercado de Abastos.
6. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del adjudicatario en cualquier otro procedimiento.
8. Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público.
9. Por causas sobrevenidas de interés público, o como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato.
10.- Por falta de pago del canon establecido o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, reguladas en el presente

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 54 de 56

pliego y Reglamento del Mercado de Abastos.
11.-Por cualquier otro motivo recogido en el Reglamento del Mercado de Abastos.

Cláusula 19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituirá infracción del concesionario cualquier acción u omisión imputable al mismo, sus empleados o dependientes, en el desempeño de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego, el Reglamento del Mercado de Abastos de Chipiona, o cualquier otra normativa estatal o autonómica que corresponda.

Chipiona, a fecha de la firma electrónica.
El Técnico-Auxiliar de Comercio,

CSV
Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 56

Ayuntamiento de Chipiona
Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

ANEXO.

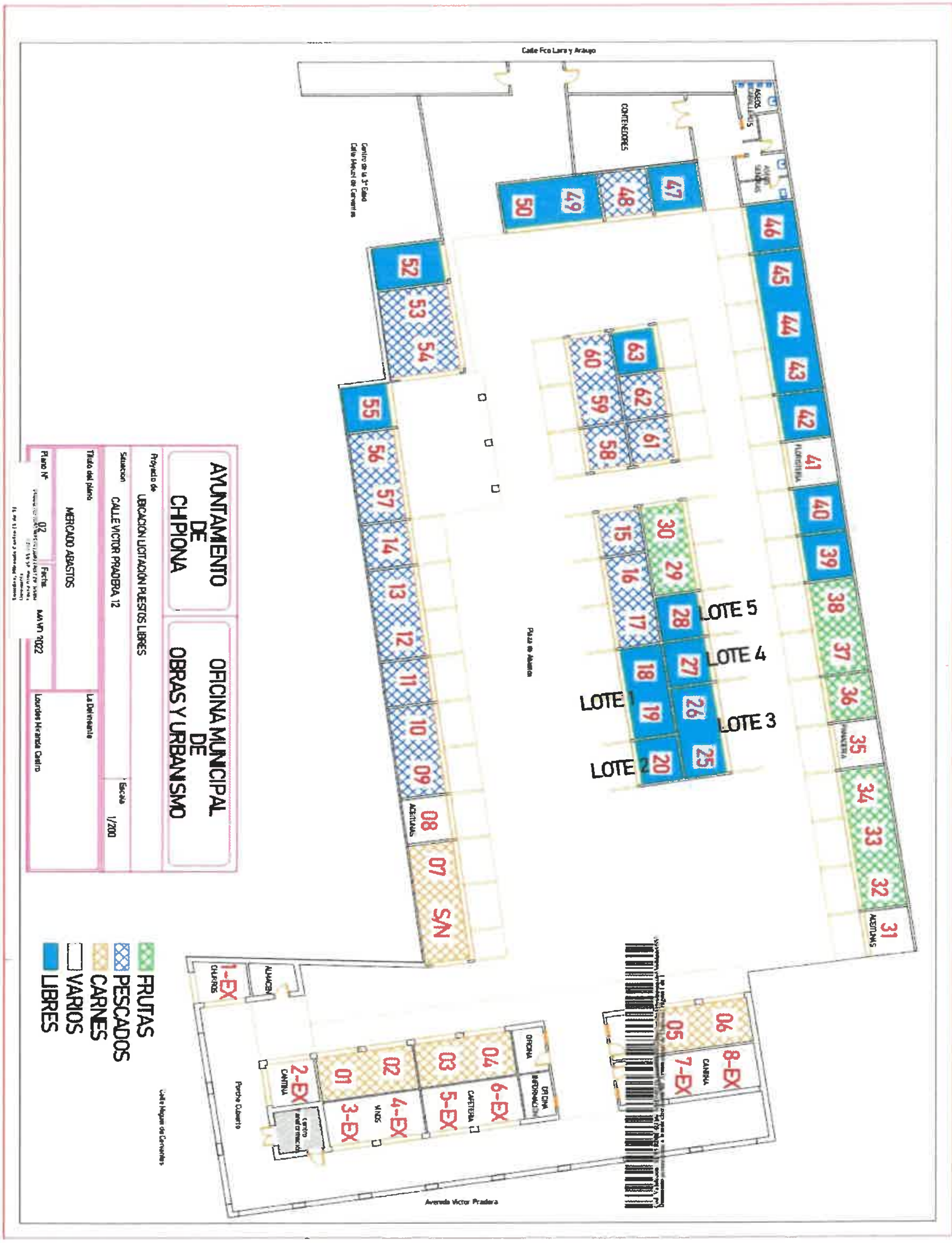

Cod. Validación: WUY0 NUMx RTY1 Mjgz OEFE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 56 de 56